



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

2.0
011

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de enero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 28 de enero de 2022, el Documento Simple N° S-05759-2020 de la Coordinadora del Vaso de Leche de Puente Piedra, el Oficio N° 3240 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte – Ministerio de Salud, Informe N° 005-2022-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 020-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que, "en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura";

Que, mediante Ley N° 27712, ley que modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

"2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, señala: “Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2018-AC/MDPP, se acordó aprobar la recomposición de dicho Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra periodo 2018-2020, otorgándosele el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía N° 70-2018-ALC/MDPP de fecha 15 de junio de 2018, cuya vigencia es desde el 14 de junio de 2018 al 14 de junio de 2020;

Que, a través, del Acuerdo de Concejo N° 018-2019-AC/MDPP, se acordó modificar el artículo primero, segundo y tercero del Acuerdo de Concejo N° 021-2018-AC/MDPP, relacionados a la estructura del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra;



Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 406-MDPP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Es de este ROF, que se advierte en el artículo 23° se establece que el Comité de Administración del Vaso de Leche es un órgano de coordinación de la Alcaldía. Está integrado por el Alcalde quien lo preside, o un regidor en su representación, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases;

Que, mediante Informe N° 005-2022-GPVyDS/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, integrado por el Alcalde, representantes de organizaciones sociales de base, un funcionario municipal, un integrante del Ministerio de Salud;

Que el Informe N° 020-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica opina sobre la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra estructurada e integrada de la siguiente manera:



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Alcalde:
Sr. Rennan Santiago Espinoza Venegas
Funcionario Municipal:
Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social
Tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base:
Sra. Gladys Veliz Ramírez
Sra. Julia María Calderón Alva
Sra. Francisca Marena Reyna Ordinola
Ministerio de Salud:
Lic. Nut. Susan Karim Martínez Marcos

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo que contradiga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Victor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE